



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Providencia : Auto de Sustanciación No. 093
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia
Demandado (s) : Marlen Yadissa Ramírez Castañeda

Radicación : 76-041-40-89-001-2020-00024-00

Ansermanuevo, Valle del Cauca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Analizada la solicitud elevada por el extremo demandante y como de la revisión de la constancia de correo certificado del trámite de citación para notificación personal, se observa que la misma fue devuelta con la anotación de "*dirección errada/dirección no existe*", de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., se torna procedente el emplazamiento del demandado. Ante la solicitud de inclusión en listado de personas emplazadas que efectúa la parte demandante, el Despacho la estima procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020. Por secretaria procédase de conformidad con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. _____, de hoy _____ siendo las 7:00 a.m.

El Secretario,

ROGUER OSORIO GARCÍA

